



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 156-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 19 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2026; Carta N° 000164-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 13 de marzo de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Art. 80°, de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, la Ley Universitaria, establece en su artículo 82° lo siguiente: *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2026, se resolvió APROBAR el requerimiento de PLAZAS ADICIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DOCENTE UNAJ – 2026 (SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES 2026-I. Siendo en número de cuatro (04) plazas adicionales de contrato docente asignados al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales (DAIPI);

Que, mediante Carta N° 000164-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 13 de marzo de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita la aprobación mediante Consejo Universitario de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 033-2026-CF-FIPI-UNAJ, el cual aprueba el requerimiento de PLAZAS ADICIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DOCENTE UNAJ-2026 (SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES 2026-I. Siendo en número de cuatro (04) plazas adicionales de contrato docente asignados al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales DAIPI;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de marzo de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: RATIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 033-2026-CF-FIPI-UNAJ, el cual aprueba el requerimiento de PLAZAS ADICIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DOCENTE UNAJ-2026 (SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 156-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES 2026-I. Siendo en número de cuatro (04) plazas adicionales de contrato docente asignados al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales DAIPi;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2026-CF-FIPI-UNAJ, mediante el cual se aprueba el requerimiento de PLAZAS ADICIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DOCENTE UNAJ-2026 (SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES 2026-I. Siendo en número de cuatro (04) plazas adicionales de contrato docente asignados al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales DAIPi.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Tercero.– DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



REG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



ALMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
FIPI
OTI
c.c. Arch.
KYCQ

